

**AUTO No. 02407, 30 de noviembre del 2012**

**POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL  
EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 1333 de 2009, los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003 y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que el día 2 de febrero de 2010, se realizó visita técnica en la Avenida Calle 72 No. 96-30 de esta ciudad y en virtud de ella la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 4607 del 16 de marzo de 2010, el cual se aclaró mediante el Concepto Técnico 7377 del 19 de octubre de 2012, en el sentido de establecer que la norma aplicable es la Ley 1333 de 2009 y las infracciones encontradas al momento de la visita, cuyo contenido pertinente se describe a continuación:

“(…)

**CONCEPTO TECNICO QUE SE ACLARA: 04607 DEL 16/03/2010**  
**REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD:**  
DORYS CECILIA LAITON VELOSA  
**RAZÓN SOCIAL:** DROGUERÍA MAYOR  
**NIT Y/O CEDULA:** 51644919  
**EXPEDIENTE:** SDA-08-2010-1325  
**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN:** Av. Calle 72 No. 96-30  
**LOCALIDAD:** ENGATIVA

- 1. OBJETO:** Aclarar el Concepto Técnico No. 04607 del 16/03/2010 en cuanto a las infracciones contenidas en el acta de visita y la norma aplicable para el proceso sancionatorio indicando que se trata de la Ley 1333 de 2009.
- 2. MOTIVO DE LA ACLARACIÓN:** El presente concepto técnico aclara el concepto Técnico No 04607 del 16/03/2010 en el sentido de consignar las infracciones encontradas al momento de la visita realizada el día 02/02/2010, como también indicar que la norma aplicable al proceso sancionatorio es la Ley 1333 de 2009.
- 3. DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV:**

<b>a. TIPO DE ELEMENTO:</b>	AVISO NO DIVISIBLE DE UNA CARA O EXPOSICION
<b>b. TEXTO DE PUBLICIDAD</b>	DROGUERÍA MAYOR
<b>c. ÁREA DEL ELEMENTO</b>	3,2 m 2 aprox.
<b>e. UBICACIÓN</b>	ANTEPECHO DEL SEGUNDO PISO
<b>f. DIRECCIÓN (NUEVA-ANTIGUA) ELEMENTO</b>	Av. Calle 72 No. 96-30
<b>g. LOCALIDAD</b>	ENGATIVA
<b>h. SECTOR DE ACTIVIDAD</b>	COMERCIO Y SERVICIOS.

#### 4. EVALUACIÓN AMBIENTAL: Condiciones generales

**AVISOS:** De conformidad con el artículo **Artículo 7.** del Decreto Distrital 959 de 2000 (Modificado por el artículo 3º del Acuerdo 12 de 2000). Ubicación. Los avisos deberán reunir las siguientes características: a) Sólo podrá existir un aviso por fachada de establecimiento, salvo que la edificación contenga dos (2) o más fachadas en cuyo caso se autorizará uno por cada uno de ellas. Lo anterior sin perjuicio de aquellos establecimientos que puedan dividir su aviso según las reglas contenidas en este artículo; b) Los avisos no podrán exceder el 30% del área de la fachada del respectivo establecimiento; c) Cuando en una misma edificación se desarrolle varias actividades comerciales éstas se anuncian observando los requerimientos de este acuerdo. Cuando en la misma edificación existan establecimientos de comercio con fachadas hacia la vía pública cada uno de ellos podrá anunciar en su respectiva fachada observando las limitaciones anteriores; d) Las estaciones para el expendio de combustible y los establecimientos comerciales con área de parqueo superior a 2.500 m<sup>2</sup> podrán colocar un aviso comercial separado de la fachada, dentro del perímetro del predio, siempre y cuando no anuncie en mismo un sentido visual del que se encuentre en la fachada del establecimiento comercial ni se ubique en zonas de protección ambiental, zonas de sesión tipo A, andenes, calzadas de vías y donde este acuerdo lo prohíbe. En este caso, la altura máxima permitida será de quince (15) metros contados desde el nivel del piso hasta el punto más alto y la superficie no podrá ser superior a 15 metros cuadrados; e) Los edificios de oficinas ubicados sobre ejes de actividad múltiple que tengan más de cinco pisos podrán tener su propia identificación la cual podrá estar ubicada en su cubierta o en la parte superior de la fachada, y f) En los inmuebles donde operen redes de cajeros automáticos se permitirá que éstos cuenten con sus respectivos avisos, los cuales se consideran para todos los efectos avisos distintos de aquellos que corresponden a los establecimientos de comercio ubicados en el inmueble. En todo caso estos avisos no podrán ocupar más del 30% del área del frente cajero. PARÁGRAFO 1. El aviso separado de la fachada referido en el literal d) será considerado como valla, en consecuencia deberá efectuarse su registro ante el DAMA. PARÁGRAFO 2. La junta de patrimonio histórico reglamentará en un plazo de seis (6) meses, a partir de la vigencia del presente acuerdo, las características del aviso en las zonas históricas de la ciudad.

**Artículo 8.** No está permitido colocar avisos bajo las siguientes condiciones: a) Los avisos volados o salientes de la fachada; b) Los que sean elaborados con pintura o materiales reflectivos; c) Los pintados o incorporados en cualquier forma a las ventanas o puertas de la edificación, y d) Los adosados o suspendidos en antepechos superiores al segundo piso.

## 5. VALORACIÓN TÉCNICA:

Situación encontrada al momento de la visita respecto a las infracciones del elemento de publicidad exterior visual que se valora:

- Los avisos se encuentran instalados en las ventanas y/o puertas del establecimiento comercial.
- El aviso supera el antepecho del segundo piso.
- El elemento de publicidad no cuenta con registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente

## 6. CONCEPTO TÉCNICO:

Se sugiere al Grupo Legal tomar las acciones jurídicas necesarias dentro del proceso sancionatorio, según lo contemplado en la Ley 1333 de 2009.”.

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que según los Artículos 8º y 95, Numeral 8º de la Constitución Política, son obligaciones de los particulares, proteger las riquezas y recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 establece que con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, se debe iniciar procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

La misma ley en su Artículo 22 dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente pueda realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el

inicio de procedimiento sancionatorio en contra de DORYS CECILIA LAITON VELOSA, identificada con la C.C.51.644.919, por los elementos publicitarios instalados en el establecimiento de comercio denominado DROGUERIA Y PERFUMERIA MAYOR, ubicada en la Calle 72 No. 96 – 30 de esta Ciudad, quien al parecer vulnera presuntamente el artículo 8 literal c) del Decreto 959 de 2000 por contar con publicidad en ventanas o puertas; el artículo 8 literal d) por superar el antepecho del segundo piso; y el Artículo 30 del Decreto 959 de 2000 y el artículo 5 de la Resolución 931 de 2008, normas de Publicidad Exterior Visual.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del artículo 1º de la Resolución 3074 de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *“Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, practica de pruebas, acumulación, etc.*

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar Procedimiento Sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra DORYS CECILIA LAITON VELOSA, identificada con la C.C. 51.644.919, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado DROGUERIA Y PERFUMERIA MAYOR, ubicado en la Calle 72 No.96 – 30 de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente Auto a DORYS CECILIA LAITON VELOSA, identificada con la C.C. 51.644.919, en calidad de propietaria de los elementos instalados en el establecimiento de comercio denominado DROGUERIA Y PERFUMERIA MAYOR, ubicado en la Calle 72 No.96 – 30 de esta Ciudad.

**PARÁGRAFO:** En el momento de la notificación, deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal actual de la sociedad o el Certificado de Matrícula Mercantil del Establecimiento de Comercio, o el documento idóneo que lo acredite como tal.

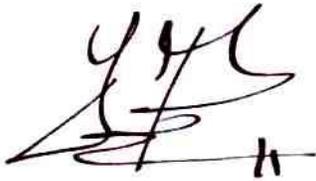
**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

## NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Exp: SDA-08-2010-1325  
 Elaboró:

Norma Constanza Serrano Garces	C.C:	51966660	T.P:	143830	CPS:	CONTRAT O 553 DE 2012	FECHA EJECUCION:	12/02/2012
--------------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C:	79785655	T.P:	114411	CPS:	CONTRAT O 197 DE 2012	FECHA EJECUCION:	10/08/2012
--------------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Beatriz Elena Ortiz Gutierrez	C.C:	52198874	T.P:	118494	CPS:	CONTRAT O 1599 DE 2012	FECHA EJECUCION:	29/11/2012
-------------------------------	------	----------	------	--------	------	------------------------------	---------------------	------------

Norma Constanza Serrano Garces	C.C:	51966660	T.P:	143830	CPS:	CONTRAT O 553 DE 2012	FECHA EJECUCION:	27/06/2012
--------------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Maria Teresa Santacruz Eraso	C.C:	10323975 22	T.P:	180925	CPS:	CONTRAT O 336 DE 2012	FECHA EJECUCION:	14/11/2012
------------------------------	------	----------------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Juan Carlos Riveros Saavedra	C.C:	80209525	T.P:		CPS:	CONTRAT O 899 DE 2012	FECHA EJECUCION:	9/10/2012
------------------------------	------	----------	------	--	------	-----------------------------	---------------------	-----------

Edgar Alberto Rojas	C.C:	88152509	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	17/11/2012
---------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------

**Aprobó:**

Edgar Alberto Rojas	C.C:	88152509	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	17/11/2012
---------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------

